



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL

### NOTA INFORMATIVA PARA GENERAL CONOCIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros sujetos:

***“e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.”***

En cumplimiento de dicha disposición legal, por Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se establece el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía, que se hará a través de la plataforma NOTIFIC@ y en la forma y con las consecuencias que se establecen en dicho decreto, para lo que será necesario disponer de certificado digital.

Por consiguiente, toda las notificaciones, tanto de actos de trámite como de Resoluciones definitivas, relativas a procedimientos de recursos administrativos o revisiones de oficio en los que estén implicados empleados públicos por razón de su condición, **se notificarán obligatoriamente por medios telemáticos** en la forma indicada, procediéndose a dar de alta de oficio al empleado en dicha plataforma en caso de que no lo esté previamente, tal y como prescribe el artículo 31.3 del citado Decreto 622/2019, cuando señala que:

*“3. Se podrá proceder de oficio al alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía de las personas que no lo hayan hecho voluntariamente cuando estén obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades del artículo 2.1, en los términos del artículo 33, o cuando, sin estar obligadas, tengan la condición de interesadas en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 34.”*

Lo que se comunica para general conocimiento y a los efectos oportunos, a 6 de mayo de 2024

